



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA UNACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS BALCÁZAR, ABOGADO GENERAL, Y POR OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO**, REPRESENTADA POR EL **LIC. LUIS PEDRERO GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARIA**" EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número 98, de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de veintitrés de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su referida Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard

Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, código postal número 29050, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante, que:

II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y de los artículos 30 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en el Estado de Chiapas.

II.2. El Licenciado Luis Pedrero González acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo en términos del nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024 otorgado por el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, mismo que no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

II.3. La Secretaría de Economía y del Trabajo tiene como fines, entre otros, la promoción del desarrollo económico del Estado, así como la celebración de contratos y convenios con diferentes organismos públicos y/o el sector privado para impulsar al desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuya al progreso del Estado.

II.4. Se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 23 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y del Trabajo.

II.5. Por así convenir a intereses de orden público, ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "LA UNACH" mediante la suscripción del presente convenio, con el objeto de establecer los compromisos y acciones tendientes a desarrollar e implementar acciones conjuntas para el cumplimiento de sus fines y visiones.

II.6. La supervisión, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente convenio, se ejecutarán a través de la **Subsecretaría de Comercio y la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Chiapas**

II.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090. Torre Chiapas, piso 15. Paso Limón C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

III.1. Admiten la personalidad, facultades y capacidades legales con que se ostentan en la celebración del presente acto jurídico, manifestando su libre y espontánea voluntad para comprometerse y obligarse en los términos insertos en el presente instrumento jurídico, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, criterios y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional, así como establecer las bases de cooperación acerca de las acciones en beneficio de la Sociedad Chiapaneca desde cada una de las esferas de sus atribuciones, especialmente la Educativa y la Económica.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo, de manera conjunta, las siguientes acciones:

- a) Organizar cursos y talleres sobre emprendimiento y desarrollo empresarial dirigidos a estudiantes de “**LA UNACH**”, con una programación anual y modalidad presencial y virtual, según la disponibilidad y normativa interna de “**LAS PARTES**”.
- b) Vincular a estudiantes con el sector productivo mediante ferias de empleo y programas de prácticas profesionales en “**LA SECRETARÍA**”, con seguimiento de los resultados y oportunidades generadas.
- c) Desarrollar conferencias y foros sobre comercio, economía digital y empleo, con la participación de especialistas de ambas instituciones y la grabación de los eventos para difusión posterior.
- d) Establecer programas en materia de prestación de servicio social y de prácticas profesionales en las instalaciones de “**LA SECRETARÍA**”, con la posibilidad de evaluar y acreditar las prácticas de los estudiantes.
- e) Realizar proyectos de difusión, divulgación y extensión del conocimiento sobre temas de emprendimiento, economía y desarrollo empresarial, mediante la organización de eventos y la publicación de artículos y materiales educativos.
- f) Prestarse servicios de certificación y/o acreditación en estudios técnicos requeridos en procedimientos de distinta naturaleza.
- g) Prestarse asistencia y gestión en trámites, procedimientos, acciones y enlaces que requieran para el desarrollo de sus atribuciones en diferentes materias, en la medida de sus posibilidades y atendiendo a la normativa interna de “**LAS PARTES**”.
- h) Las demás que acuerden para la ejecución del objeto de este instrumento.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones establecidas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez que haya sido autorizado y firmado por sus representantes legalmente autorizados, pasará a formar parte del presente convenio.

Las acciones que se deriven del programa de trabajo precitado, se concertarán mediante instrumentos específicos.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "LAS PARTES", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de "LAS PARTES", en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

SEXTA: NO DELEGACIÓN

El presente instrumento jurídico no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES", por lo cual ninguna de ellas podrá actuar en nombre de la otra y mucho menos tratándose de actos o actividades o atribuciones propias de "LAS PARTES" que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro. En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de "LAS PARTES", así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas, de sus nombres, de sus programas o proyectos individuales en cualquier acto público o privado, o en cualquier difusión o publicación de información.

La parte afectada por la transgresión a esta cláusula comunicará a la transgresora un aviso de retirar sus actos. En caso de que exista un segundo aviso y no se retiren, causará la rescisión inmediata del presente convenio sin necesidad de declaración judicial.

SÉPTIMA: SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, se realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una de "LAS PARTES" y los beneficiarios reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaren la suspensión, se reanudarán las actividades académicas programadas hasta su conclusión.

NOVENA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este pacto, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que en los mismos hayan intervenido, conforme a las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades académicas que realicen al amparo del presente convenio, mencionando los créditos que correspondan.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin **"LA UNACH"** designa al Mtro. Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar, Abogado General o a quien en lo futuro las sustituya en sus funciones.
- Por su parte **"LA SECRETARÍA"** designa a los siguientes funcionarios como enlaces para el cumplimiento del presente convenio:

- El Licenciado Conrado de la Cruz Selvas, Subsecretario de Comercio, o a quien la sustituya en el cargo, con los siguientes datos de contacto:
 - Teléfono: (961) 6914732 Teléfono: Ext. 66156
 - Correo: conrado.delacruz@seyt.gob.mx
 - Dirección: Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090. Torre Chiapas, piso 15. Paso Limón C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- Licenciado Mauricio Ibarrola Obregón, Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo en Chiapas, o a quien la sustituya en el cargo, con los siguientes datos de contacto:
 - Teléfono: (961) 6890629 Ext. 103
 - Correo: sne@economiytrabajo.chiapas.gob.mx
 - Dirección: Calle central y esquina segunda sur poniente s/n código postal 29000

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia de cinco, contada a partir de la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2030, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por "**LAS PARTES**"; empero, conviene que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes legalmente autorizados. Asimismo, pactan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se adopten en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"**LAS PARTES**" manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.



Por "LA UNACH"


DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR


MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS
BALCÁZAR,
ABOGADO GENERAL



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

Por "LA SECRETARÍA"


LIC. LUIS PEDRERO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y DEL
TRABAJO


LIC. ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
PÉREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH)** Y LA **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIAPAS (LA SECRETARÍA)** CON FECHA 06 DE MARZO DEL 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 7 FOJAS, INCLUIDA LA PRESENTE.